



*Rama Judicial del poder público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío*

*Armenia, Q., enero veintiséis (26) del año dos mil veintiuno
(2021)*

Observa el despacho que la titular del Juzgado tercero de Familia de esta ciudad, devuelve el presente asunto el cual había sido ordenado mediante autos del 27 de Octubre y 24 de noviembre del año anterior someter a reparto en virtud de que la Profesional del Derecho sin consideración a las normas de reparto y sin fundamento legal alguno dirige la demanda a este Juzgado, advirtiéndole la referida titular del despacho remitente que se debió declarar la incompetencia por parte de este Juzgado, posición de la que difiere esta operadora Judicial, y que además va en contravía de la autonomía judicial, pues la remisión al centro de servicios para su reparto entre los jueces de familia de este distrito está debidamente fundamentada y aunado a ello es deber de los jueces guardar el principio de transparencia.

Así las cosas, no hay razón a acceder a la reiterada decisión de la mandataria judicial que sin fundamento legal pretende asignarle la competencia al juzgado, máxime presentando la demanda en dos oportunidades sin siquiera estar al pendiente de los estados como se le indicó en providencia, del 24 de noviembre pasado.

Así las cosas, el despacho no asumirá el conocimiento de esta demanda y se le reitera a la señora Abogada que debe someter a reparto entre los jueces de familia de esta ciudad.

Por el centro de servicios remítase copia del presente proveído a la apoderada judicial y del anterior proferido en la extensión 98

N O T I F Í Q U E S E .-

**CARMENZA HERRERA CORREA
J U E Z**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7411c5c937d3a01b775ccfa1cd4025158b8f32c48ec8631a6
e033438e7a04f1c**

Documento generado en 26/01/2022 06:32:23 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**